

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cinco (055-2018)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"Quisiera saber si Proyecto del Anillo Periférico continua, ya que soy propietario de un inmueble que probablemente se vería afectado con la construcción de dicho proyecto. En ese sentido solicito plano de la proyección del anillo periférico en la porción donde se conecta con la calle que ha quedado proyectada al rumbo norte (en dirección al volcán) del redondel Nicaragua y prolongación de la Masferrer Norte, en el sector San Antonio Abad".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha cuatro de abril dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 055-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber si proyecto del Anillo Periférico continua, ya que es propietario de un inmueble que probablemente se vería afectado con la construcción de dicho proyecto. En ese sentido solicita plano de la proyección del Anillo Periférico en la porción donde se conecta con la calle que ha quedado proyectada al rumbo Norte (en dirección al volcán) del redondel Nicaragua y prolongación de la Masferrer Norte, en el sector San Antonio Abad.
Al respecto, la Subdirección Técnica proporciona plano con la planta de proyección del entronque que empalma con el sector norte de la Plaza Nicaragua y conecta con el Anillo Periférico Poniente, manifestando que este Ministerio no tiene contemplado realizar a corto o mediano plazo la construcción de esta apertura de carretera dentro del área indicada, pero es un hecho que el proyecto no se encuentra descartado, mientras no se dictamine lo contrario por parte de las Autoridades competentes de este Ministerio.
Se complementa información con plano que muestra la planta del Intercambiador C-5 del Periférico Poniente Tramo 2. Esta es la información disponible del diseño de DELCAN que abarca el punto de interés”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información